



“PROTOSCOLOS DE ACCIÓN ANTE CIBERBULLYING”

CENTRO POLITÉCNICO PARTICULAR DE
CONCHALÍ

DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



CENTRO POLITECNICO PARTICULAR DE CONCHALI

SANDRA N° 1280 FONO FAX: 7960342 FONOS: 7960340-343-349-355

contacto@politecnicoconchali.cl

PROTOCOLO DE ACCION FRENTE AL CIBERBULLYING EN EL CENTRO POLITECNICO PARTICULAR DE CONCHALÍ

INTRODUCCION

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación, además de configurarse como herramientas de gran utilidad para el aprendizaje y el ocio de los menores, se han convertido en mecanismos sin los cuales cualquier adolescente o joven se sentiría excluido de sus pares, limitando sus posibilidades de relación. En la actualidad, si no están en las redes sociales, no cuentan, sencillamente, no existen. Su vida claramente ha adquirido una dimensión más, la virtual, al alcance de un simple clic.

Sin duda, la irrupción de este nuevo tipo de relación aporta muchas ventajas y posibilidades a nuestros jóvenes pero también abre una amenaza, ya que puede conducir a situaciones difícilmente controlables. Ahora, cualquier cosa que se haga en la red es pública y la posibilidad que tiene de extenderse es casi ilimitada, como ilimitada es la red de contactos que cada adolescente puede tener en su ordenador. Por eso, y porque no todo es inocuo y acechan también muchos riesgos, es necesario que ellos sepan claramente qué es lo que pueden y lo que no pueden hacer; que conozcan cuáles de sus comportamientos cotidianos son inadecuados, incluso ilegales, y cuáles son las consecuencias de los mismos.

Entre las acciones que se incrementan cada vez más en la red está el ciberbullying o ciberacoso, entendido éste como la consecución de comportamientos agresivos e insultantes contra una persona a través de tecnologías interactivas, básicamente Internet y la telefonía móvil. Se consideran ciberacoso los insultos, las amenazas, el envío reiterado de correos a alguien que no desea recibirlos, las humillaciones, el spam, la distribución de fotos trucadas, la suplantación de la identidad.

Por esto, su tratamiento es una prioridad educativa. Cuando se produce entre niños, niñas y adolescentes, los efectos pueden ser devastadores, puesto que se derivan del uso no adecuado de tecnologías tan poderosas y cotidianas como internet y la telefonía móvil. Independientemente de que se manifieste o no en el contexto escolar, la comunidad educativa debe conocer cuál es la mejor forma de detectarlo, afrontarlo y erradicarlo, para poder así contribuir al uso adecuado de internet y favorecer el desarrollo óptimo de los alumnos. Esta no es tarea fácil debido a las singulares características del acoso por medio de nuevas tecnologías: anonimato, inmediatez, efecto en cadena, alta disponibilidad y diversidad de canales y procedimientos, entre otros.

El protocolo de acción frente a situaciones de ciberbullying del Centro Politécnico Particular de Conchalí, tiene por objetivo **establecer las pautas de acción que los actores de la comunidad educativa debieran conocer y realizar a la hora de denunciar y resolver las diferentes situaciones de acoso que se presenten dentro del entorno escolar.** De esta forma, se podrá conocer a quién y de qué manera recurrir para el inicio de la intervención de una situación de este tipo

Los establecimientos educacionales, como segundo ambiente de desarrollo de los estudiantes, debe ser un entorno pacífico y seguro, en el que se demarquen cuáles serán los estándares de valoración de convivencia que el individuo adoptará a futuro, permitiendo el crecimiento intelectual y valórico de todos los estudiantes.

Con un rol preponderante en la protección de los niños(as) contra la violencia, el establecimiento educacional debe potenciar que sus trabajadores proporcionen seguridad, al generar un ambiente de armonía y sana convivencia.

Es fundamental entonces, que las políticas de sanción ante episodios de ciberacoso sean claras, conocidas y aplicadas de manera transversal y sin excepciones, con el fin de que el alumnado las conozca y sienta el respaldo y seguridad de la institución a la hora de denunciar estos episodios como víctimas o testigos.

La comunidad educativa del Centro Politécnico Particular de Conchalí se compromete a crear un ambiente formativo, respetuoso y dialogante, donde la Sana Convivencia Escolar sea un espacio que posibilite el desarrollo adecuado y equilibrado de nuestros estudiantes.

Por lo anterior, el establecimiento ha creado el protocolo de acción basado en como se presenta el ciberbullying, siendo este oficiales desde el año escolar 2018.

- Protocolo de acción ante ciberbullying o ciberacoso.

ASPECTOS TEORICOS

1. Ley de Violencia Escolar

La ley de violencia escolar forma parte de la ley general de educación, y se constituye como un esfuerzo por prevenir y abordar las situaciones de maltrato escolar observadas dentro de los establecimientos. En primera instancia, la ley define lo que se entenderá por “acoso” bajo los siguientes términos:

“la acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, y que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”

DEFINICIONES

Ciberacoso o cyberbullying: Es la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación.

Agresor: Quien realiza la agresión.

Reforzador del agresor: Quien estimula la agresión y guarda silencio ante el hostigamiento.

Defensor de la víctima: Quien ayuda o intenta ayudar a la víctima a salir de la victimización.

Víctima: Quien padece el acoso.

Hostigamiento: Cuando se envían imágenes o videos denigrantes sobre una persona.

Exclusión: Cuando se usan entornos públicos para acosar repetidamente o mandar comentarios despectivos o rumores difamatorios con el fin de provocar una respuesta expansiva, cuando se niega el acceso a foros, chats o plataformas sociales de todo el grupo a la víctima.

Manipulación: Cuando se utiliza la información encontrada en las plataformas, como por ejemplo las redes sociales, para difundirla de modo no adecuado entre los miembros de las mismas, cuando se accede con la clave de otra persona y se realizan acciones que pueden perjudicarle su nombre, etc.

ALGUNAS CARACTERISTICAS DEL CIBERACOSO O CIBERBULLYING

El ciberacoso es un fenómeno de gran actualidad. Las noticias al respecto de situaciones relacionadas con esta forma de agresión a las personas son cada vez más frecuentes en los medios de comunicación. El ciberacoso supone acosar en el contexto digital o utilizarlo para hacerlo diferente, expansivo y, muy frecuentemente, más viral incluso. Pero no todo comportamiento irregular y poco deseable (usando TIC) que tenga que ver con las complejas relaciones entre iguales debe ser considerado como ciberacoso.

Algunas de las características son:

- 1- Para hablar en sentido estricto de ciberacoso debemos asegurarnos de que la agresión sea repetida y no un hecho puntual. Por ejemplo, el envío aislado de mensajes desagradables, aunque se trata de un acción reprochable, no debería ser considerado como un caso de ciberacoso. La acción debe dilatarse en el tiempo.
- 2- Puede evidenciarse cierta jerarquía de poder o prestigio social del acosador o acosadores respecto de su víctima, si bien esta característica no se da en todos los casos.

- 3- La intención de causar daño de modo explícito no está siempre presente en los inicios de la acción agresora. No obstante, el daño causado a un tercero utilizando dispositivos digitales multiplica de manera notable los riesgos a los que se expone aquel en muy poco tiempo.
- 4- El impacto y recorrido de este tipo de acciones (sean claramente intencionadas o derivadas de una broma sin aparente deseo de causar perjuicio) es difícil de medir y cuantificar
- 5- El medio para agredir es de naturaleza tecnológica. Los medios a través de los cuales se produce el ciberacoso son muy diversos, si bien incorporan los dispositivos tecnológicos de mayor uso por parte mensajería instantánea, perfiles de redes sociales, teléfonos móviles (envío de fotografías o vídeos), juegos online a través de videoconsola o en Internet, páginas personales, chats en Internet, etc. Es habitual el contacto previo entre víctima y agresor en los espacios físicos.
- 6- Es frecuente que los episodios de ciberacoso puedan estar ligados a situaciones de acoso en la vida real y de acoso escolar. Comportamientos de exclusión y aislamiento en los espacios físicos son los más habituales como previos y, en ocasiones, añadidos, a las experiencias en contextos virtuales. Sin embargo, cada vez se producen más conductas claramente aisladas en el entorno de las tecnologías, sin paralelo alguno en el entorno físico.
- 7- El ciberacoso como fenómeno no incorpora acciones de naturaleza sexual. De ser así, hablaríamos de grooming, entendido como estrategia de acoso sexual.
- 8- Las conductas de ciberacoso más habituales son: 1) Remitir correos electrónicos o mensajes desagradables o amenazantes. 2) etiquetar fotos o asociar comentarios indeseables a las mismas, exponiendo a la persona implicada a una posible escalada de observaciones, expresiones y comentarios de terceros. 3) publicar postings 6 , fotos o videos desagradables en un perfil, una página Web o en una sala de Chat. 4) suplantar la identidad a la hora de expresar manifestaciones desagradables, en un foro de mensajes, en una sala de Chat, etc.

DETECCION DE CIBERBULLYING

Comportamiento e indicadores de posible implicación directa en Cyberbullying

Existen determinadas prácticas de riesgo y algunos indicios que pueden llevarnos a sospechar que hay una implicación, como víctima o agresor, en un caso de cyberbullying, entre ellos:

- Pasar muchas horas conectado a internet y con el móvil
- No tener supervisión parental sobre el uso de internet
- No comentar lo que hace o le sucede en internet
- Tener al menos una cuenta en una red social
- Tener computador en la habitación
- Molestarse cuando es interrumpido cuando está conectado a internet o utilizando el teléfono celular
- Tener la necesidad de estar siempre disponible en el teléfono móvil, incluso mientras se duerme
- Participar cada vez menos en actividades que supongan la no disponibilidad de internet o de teléfono móvil.

Comportamientos en una posible víctima

Comportamientos y actitudes de riesgo para convertirse en víctima de ciberbullying son:

- Dar la contraseña de correo electrónico o red social
- Ser o haber sido víctima de bullying en el colegio
- Haber intentado reunirse con personas a las que había conocido por internet
- Haber intercambiado fotos o videos personales con otras personas que ha conocido por internet.
- Aceptar como amigos en internet a personas que no conoce
- Manifestar cambios de humor repentino
- Mostrar tristeza o desgano para realizar las actividades cotidianas
- Tener tendencia al aislamiento
- Poseer baja autoestima o muestras de inseguridad Comportamientos e indicadores en un posible agresor
- Haberse hecho pasar por otra persona en el teléfono móvil o internet
- No poseer normas de uso de internet
- Mostrar fotos o videos que considera graciosos aunque sean humillantes o desagradables para el protagonista del video
- Haber intimidado o acosado a alguno de sus compañeros en el colegio
- Justificar situaciones de ciberbullying protagonizada por otros
- Justificar la violencia, especialmente la indirecta
- Faltar el respeto a la autoridad, los docentes o a los padres
- Evidenciar una actitud negativa hacia actividades cooperativas en las que se potencie la colaboración y el reconocimiento de las cualidades de cada uno

PROTOCOLO DE CÓMO ACTUAR ANTE UNA SOSPECHA O DENUNCIA DE CIBERBULLYING

Los pasos a seguir en caso de detectar un caso de ciberacoso son:

- a. El encargado de convivencia escolar solicitará a él o los estudiantes el relato de la situación de ciberacoso que estarían viviendo, para lo cual exigirá evidencias concretas del hecho, ya sean éstas en formato digital o escrito, o bien, los nombres de las personas involucradas. De no contar con esta evidencia no se podrá llevar a cabo el siguiente paso de acción y solo quedará en los registros de actas del encargado de convivencia con la respectiva firma, ya que no se puede hacer un proceso de investigación sin las evidencias correspondientes.
- b. Deberán ser derivados al encargado de convivencia escolar del establecimiento por profesores e inspectores de la comunidad educativa a través de la ficha de derivación correspondiente. El plazo para comenzar la investigación es de 5 días hábiles a contar desde la fecha de derivación. Se acogerá la denuncia por parte del encargado de convivencia escolar. La denuncia puede ser realizada por apoderados o alumno del colegio, entregando evidencia de lo sucedido.
- c. El encargado de convivencia escolar entrevistará a las partes involucradas, dejando registro escrito y firmado por ellas.
- d. En caso que la situación lo amerite, se revisarán los dispositivos electrónicos (teléfono móvil, tablet, etc.) con su autorización y/o en presencia del alumno, con la finalidad de encontrar la información cibernética de carácter anónima.
- e. Se cita a los apoderados de ambas partes, para informarles el tema.

1.- A quien realiza la agresión en una primera instancia los pasos a seguir serán:

- a. Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el alumno agresor.
- b. Petición de disculpas en forma oral y/o escrita.
- c. Firma de un compromiso del agresor comprometiéndose a participar en actividades que apunten a mejorar su conducta.
- d. Puesta en conocimiento a los padres o apoderados del alumno sobre su conducta.
- e. Suspensión de clases.
- f. Se aplicará condicionalidad de la matrícula al agresor.
- g. Se hará la derivación pertinente a psicólogo(a) del establecimiento.
- h. Se solicitará evaluación psicológica externa.

Si el alumno(a) incurre nuevamente en un hecho de cyberbullying las consecuencias serán las siguientes:

- a. Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el alumno.
- b. Se evaluará la cancelación la matrícula del agresor.
- c. Dependiendo de la gravedad se dará aviso a la PDI, a modo de realizar una denuncia, para que quede un registro de la situación ocurrida.

2.- Estudiante víctima de Cyberbullying

- a. El Equipo de Convivencia Escolar, coordinará entrevista con los apoderados de o los victimarios, con la finalidad de informar sobre situación en la que se ve envuelto su hijo.
- b. El colegio ofrecerá a la familia a través de expertos ya sea internos o externos, acerca de pautas relacionadas con las actitudes que el alumno afectado debe adoptar para afrontar en forma adecuada el problema
- c. Se orientará al apoderado, acerca del modo de proceder con la asistencia del Psicólogo del Colegio
- d. Posteriormente, si se dan las condiciones y la disposición de las partes involucradas, se realizará una mediación voluntaria entre los alumnos involucrados con el fin de llegar a acuerdos y compromisos para la posible resolución de la problemática actual, lo cual quedará estipulado en la hoja de compromisos.

Una vez concluida la investigación y teniendo claridad de los responsables del evento

- El *consejo de primera instancia* es quien decidirá la medida formativa, reparatoria y disciplinaria de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar según sea el caso, lo que quedará estipulado en el acta y en la hoja de vida de cada alumno.
- El encargado de Convivencia Escolar, citará a los apoderados de los alumnos involucrados para explicitar los resultados de la investigación y la determinación de la medida formativa, reparatoria y disciplinaria, dejando constancia en el acta del caso y de la medida a aplicar en la hoja de vida de alumno con la firma de los apoderados como toma de conocimiento. Si el apoderado se niega a firmar, esto deberá ser consignado en la hoja de vida del alumno, quedando claro que la firma es una evidencia de toma de conocimiento y no implica la anulación de las medidas ya aplicadas, ya que de acuerdo a los reglamentos de los colegios los apoderados pueden apelar a las medidas indicadas pero dicha resolución tiene un plazo de ser abordada y es un paso distinto a los aquí indicados.
- Luego de aplicar las medidas propuestas por el consejo, el encargado de convivencia escolar deberá reunirse con los alumnos implicados en los hechos para tener un diálogo reflexivo acerca del aprendizaje que dicha experiencia les brindó, y de las consecuencias que han debido asumir, todo con la finalidad de generar en ellos una instancia de formación y no dejar la sensación de solo un espacio sancionador.

El encargado de convivencia escolar deberá dejar por escrito, en el acta de la situación, el registro de las conversaciones y reflexiones de los alumnos involucrados a modo de evidencia y de seguimiento de la problemática, además de poder observar el cambio esperado de parte de los alumnos ante dicha situación.

- Si luego de algunas entrevistas de seguimiento (el encargado deberá determinar cuántas), éste aprecia que no existe un cambio de parte de alguno de los involucrados, deberá reunirse con los apoderados del alumno para dar cuenta de esta situación, y con el adulto implicado por separado. De ser necesario, se derivará el caso a una red de apoyo, ya sea dentro de la institución, con profesionales idóneos, o bien a una red comunal de intervención.